

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SVS DICTARÁ REGULACIÓN PARA AUMENTAR TRANSPARENCIA EN SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS

- **Se deberá informar comisiones pagadas por seguros colaterales**
- **Información deberá ser transparente para los clientes y quedar reflejada de manera explícita en los estados financieros**
- **Se establecen deberes de información mínima a los asegurados en la contratación de los seguros**
- **Se establecen procedimientos para una adecuada atención de clientes**

Durante la última década los servicios financieros han tenido un alto dinamismo el que se manifiesta, entre otras cosas, en un crecimiento de los seguros asociados a crédito otorgados por instituciones bancarias y no bancarias (Cajas de Compensación Familiar y grandes establecimientos comerciales), lo que interesa tanto a la entidad crediticia como al deudor.

Siguiendo los estándares internacionales en materia de transparencia y atención de consumidores de seguros la Superintendencia de Valores y Seguros ha estimado necesario impartir instrucciones relativas a la oferta y comercialización de seguros asociados a créditos, o cuya distribución se ha efectuado de manera masiva a través de seguros colectivos contratados por bancos u otras entidades

Seguros Asociados a Créditos e Información y Atención de Asegurados.

En el funcionamiento de los sistemas orientados a la oferta de seguros asociados a créditos y otorgados en forma simultánea a éstos, la Superintendencia de Valores y Seguros ha observado, entre otras, las siguientes situaciones:

- Falta de información relativa a la composición de la prima total pagada por concepto de las coberturas asociadas a los créditos.
- Desconocimiento del alcance de la cobertura que se está adquiriendo.
- Desconocimiento de los procedimientos a seguir en caso de un siniestro.

Observado lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros emitirá normas respecto de las condiciones de la oferta y comercialización de seguros asociados a créditos, u ofrecidos en forma simultánea a éstos, efectuados por canales de distribución masivos tales como la Banca Seguros.

La normativa tratará las materias y propenderá a los fines que a continuación se indican:

- Mayor transparencia en la información al consumidor respecto de las comisiones percibidas por intermediarios y entidades contratantes, tanto para los seguros individuales como colectivos, lo que constará en las respectivas pólizas y certificados de cobertura.
- Devolución de primas por extinción anticipada del riesgo, en caso de prepago o renegociación del crédito, deducida la comisión de intermediación, proporcional al período no cubierto. Conceptualmente, además, se depuran las devoluciones o restituciones de prima por menor siniestralidad, precisando que éstas corresponden a quien asumió su costo y lo soportó en su patrimonio.
- Deberes de información mínima al asegurado y atención en la liquidación de siniestros. Al respecto las nuevas normas establecen que el deudor asegurado deberá recibir siempre un documento en que se indiquen las condiciones básicas y relevantes del seguro denominado “certificado de cobertura”, que le permitirá conocer el alcance de la cobertura y el procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- Las aseguradoras y corredoras de seguros deberán velar también por el derecho a la información de sus clientes, tanto en la publicidad, promoción y oferta de los seguros, como durante su vigencia, y al momento de ocurrir el siniestro, independiente de las responsabilidades que en la canalización de los documentos asuman los funcionarios o dependientes de las entidades a través de las cuales se efectúa su promoción o distribución. Adicionalmente, la norma detallará la información que habrá de estimarse mínima para instruir a los asegurados y demás legítimos interesados sobre las condiciones del contrato, y aquellas necesarias para percibir en caso de siniestro.

Información sobre las Comisiones a Intermediarios y Contratantes

Adicionalmente, a la información que se consignará en las pólizas y certificados de cobertura, se establecerá la obligación de revelar en los estados financieros de las compañías las comisiones percibidas por las entidades que intervienen, sea como intermediario, o facilitando sus instalaciones y demás recursos para su distribución y gestión.

La información que se extraiga será además publicada en la página web de la Superintendencia para conocimiento del público.

Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos por Corredores de Seguros y Liquidadores de Siniestros.

Las normas establecen el deber de corredores de seguros y liquidadores de siniestros de dar respuesta a las consultas y reclamos de los contratantes, asegurados, beneficiarios y legítimos interesados formulados por escrito, como el procedimiento a seguir por éstos para su tramitación.

Los proyectos de normas se encuentran a disposición del público a través de su inclusión en la página web de la Superintendencia: www.svs.cl, pudiendo formularse comentarios y observaciones hasta el 11 de marzo de 2005.

Santiago, enero de 2005